



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 048/2020 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3. Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, y se realiza previo procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DOPM-19-2020**, según acta de fallo de fecha 30 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



I.4. Que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"** para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión Municipal para 2020, como afectación presupuestal a los Recursos del Ramo 33 (FISM), Fondo para la Infraestructura Social Municipal, según oficio de autorización número **2020-PDM-FISM-OP-003, de fecha 19 de marzo de 2020**, emitido por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral, así como la personalidad con la que comparece, mediante la exhibición de la Escritura Pública número 837, volumen 21, de fecha 27 de mayo de 1998, protocolizada ante la fe del licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 4 para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, e inscrita bajo los números 74 y 75, a folios 125 y 127 del volumen 60 del libro Primero de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, de fecha 7 de julio de 1998.

Que es de **nacionalidad mexicana** y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CMA-980529-MWO**.

II.3. Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



II.4. Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Progreso número 102, Interior 1, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.**

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE-01041**, de conformidad a lo dispuesto por 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.7. Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, del "DIF".

II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$4'474,742.19 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, en un plazo no mayor de **120 días naturales**, debiendo **iniciarlos el día 7 de mayo de 2020 y terminarlos a más tardar el 3 de septiembre de 2020.**

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. La entrega deberá constar por escrito.

Una vez puesto que a disposición el inmueble "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar físicamente en el lugar de la obra, un anuncio visible que contenga como mínimo:

- I. Los datos del Ente Público y la persona contratista.
- II. La descripción general de la obra a ejecutar.
- III. La indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
- IV. El plazo para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de inicio y conclusión.
- V. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

QUINTA. ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$1'789,896.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **40% (cuarenta por ciento)** del total del contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las que se generen durante la ejecución de la obra y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá al contratista que los trabajos se inicien en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento.

SEXTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio sede de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Victoria número 14, esquina con Avenida Independencia, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** considerará las repercusiones que en tiempo y costo ocasionaron en la obra tales incumplimientos de los pagos, y deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión total o parcial en la ejecución de las obras, mientras persista el retraso de pago en sus estimaciones.

El ajuste de costos, debe recibir el trato de una estimación de avance de obra para determinar y definir el plazo de resolución de aumento o reducción respectivo.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 202 del Reglamento vigente de la materia. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten y de conformidad con el artículo 207 del Reglamento vigente de la materia. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley en comento, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"** deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL MUNICIPIO"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de pago de ajuste de costos se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido **"EL MUNICIPIO"**.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente, sujetándose a lo dispuesto para tales efectos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 207, 208, 209 y 210 del Reglamento vigente de la materia, y los demás lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a constituir las garantías siguientes:

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **\$447,474.21 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos**, equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento vigente de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

C. ANTICIPO. Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **\$1'789,896.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la totalidad del monto concedido como anticipo. Asimismo se obliga a entregar su respectiva factura para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento y con antelación al comienzo de los trabajos y continuará vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía de anticipo en la forma solicitada, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá a **"EL CONTRATISTA"** que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante la dependencia correspondiente, a cuyo favor se otorgó la garantía.

La Tesorería del Municipio de Chihuahua a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ése término, se tendrá por autorizada la cancelación.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en este acto deberá participar el testigo social, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que este haya participado.

Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a "EL CONTRATISTA" para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

DÉCIMA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, "LAS PARTES" deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción o de servicios en su caso, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato incluyendo firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO". Con anterioridad a la iniciación de la obra o servicios en su caso establecerán la residencia de obra o servicios quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante la presentación de

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos mexicanos y chihuahuenses; al efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar una convocatoria pública para la contratación de la mano de obra local, mediante la utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la población donde se vaya a ejecutar la obra.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** no podrá subcontratar partes de la obra. Los proveedores o cualquier tercero, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento vigente de la materia, así como respecto de la calidad de la prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente que utilice en la obra **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos y permisos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

"EL MUNICIPIO" aplicará las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

"EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. En caso de que verifique que el avance de los trabajos objeto de este Contrato es menor que lo que debió realizarse de acuerdo con el Programa Aprobado, procederá a:

a) Retener hasta el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada, el 1% (uno por ciento) **del importe de los trabajos no realizados** en la fecha de

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar a los Entes Públicos la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada; si **"EL MUNICIPIO"** lo considera procedente, recorrerá la fecha programada de terminación de la obra por los días que dure la suspensión.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento vigente de la materia. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos en la fecha convenida por causas imputables al mismo;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por el Residente de obra;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;
- V. Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos o sujeto a concurso de acreedores;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y
- XI. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, disposiciones, lineamientos,

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento vigente de la materia, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido para tales efectos en la Ley de la materia.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato correspondiente ante el Órgano Interno de Control, o bien, se haya llegado a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 159, 160, 161, y 162 del Reglamento vigente de la materia.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento vigente de la materia y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de cualquiera violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, y demás derechos similares, por lo cual exime de cualquier responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. Si **"EL CONTRATISTA"** infringe las disposiciones de la Ley en la materia, será sancionado por el Órgano Interno de Control, de conformidad al Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



VIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.



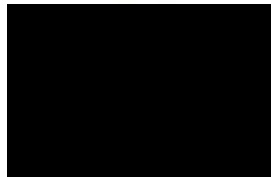
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



C. MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, celebrado el **7 de mayo de 2020**.

Contrato de Obra Pública número **048/2020** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. de C.V.**, el 7 de mayo de 2020.

Hoja 21 de 21

24 de Abril del 2020

Presupuesto					
No	Especificación	Concepto	Unidad	P. U. en letra	Total
		REUBICACION Y REPOSICION DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA			
I		SUMINISTROS		UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.	\$ 1'634,267.56
II		PRELIMINARES		OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.	\$ 84,969.08
III		COLECTOR		DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.	\$ 2'252,727.64
IV		TRABAJO DIVERSOS		SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.	\$ 74,718.80
V		PAVIMENTOS		DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.	\$ 246,269.96
VI		OBRA DE DRENAJE		CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.	\$ 181,789.15
		Total de REUBICACION Y REPOSICION DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA			\$ 4'474,742.19
		Subtotal de Presupuesto			\$ 4'474,742.19
				Iva 16%	\$ 715,958.75
				Total	\$ 5'190,700.94

00000112

24 de Abril del 2020

Presupuesto								
No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total	
REUBICACION Y REPOSICION DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA								
I								
SUMINISTROS								
1	EP.-08	Suministro de Tubería de Concreto Reforzado de 60" (1520 mm) de diámetro interior grado 4 pared "B" con junta hermética tipo Espiga-caja; incluye: anillos y recubrimiento interior y exterior a base de alquitrán de hulla epoxico RP-5B, de fabrica (NORMA NOM-001-CONAGUA- 2011 Y NOM-C-402-ONNCCE-2011); L.A.B. Obra.	m	188.00	\$ 8,602.52	OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 52/100 M.N.	\$	1'617,273.76
2	EP.-09	Suministro de Brocal redondo de Hierro Ductil articulado con empaque antiruido, antiolor, antivibración con actuador de alivio de presión y bisagra de antiretorno (marco y tapa) de 63 kg. de peso para pozo de visita; L.A.B; Según plano anexo. incluye limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	pieza	6.00	\$ 2,832.30	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.	\$	16,993.80
Total de SUMINISTROS							\$	1'634,267.56
II								
PRELIMINARES								
3	EP.-10	Trazo con cal, medición, profundidad y referenciación de linea general, tomas domiciliarias y cruceros construidos de agua potable, y elaboración de planta de obra terminada; Incluye materiales, herramientas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m	200.00	\$ 82.87	OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.	\$	16,574.00
4	EP.-11	Demolición de pavimento asfáltico de 7 cm. de espesor para excavación de zanjas en instalación de líneas de agua potable, agua tratada y/o alcantarillado sanitario, Incluye: el corte total del espesor del pavimento con máquina cortadora de disco diamantado	m3	10.50	\$ 925.68	NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.	\$	9,719.64
TOTAL DE HOJA :							\$	1'660,561.20
TOTAL ACUMULADO :							\$	1'660,561.20

00000111

CONSTRUCCIONES MARRO S.A. DE C.V.

2 DE 10

I.C. MARIO RODRIGUEZ GARCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
		y acarreo libre hasta 10 m, emano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.					
5	EP.-11	Demoliciones, por unidad de obra terminada de concreto hidráulico: simple. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución .p.u.o.t.	m3	75.00	\$ 390.96	TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M.N.	\$ 29,322.00
6	EP.-11	Demoliciones, por unidad de obra terminada de concreto hidráulico: reforzado. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.p.u.o.t.	m3	23.00	\$ 448.88	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.	\$ 10,324.24
7	EP.-16	Excavación y relleno de protección para localización de líneas de agua potable, agua residual tratada, alcantarillado sanitario y/o instalaciones diversas, sondeo de (1.00m x 1.00m x 1.75m), medida en banco. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t.	pza	5.00	\$ 3,805.84	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 84/100 M.N.	\$ 19,029.20
Total de PRELIMINARES							\$ 84,969.08
III	COLECTOR						
8	EP.-17	Excavacion en zanja, a cualquier clasificación y cualquier profundidad inciso (3.01.02.022-H.01): excavado por unidad de obra terminada, en seco o en presencia de agua. incluye: maquinaria, equipo, mano de obra, herramienta , afine y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t	m3	5,100.00	\$ 56.35	CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.	\$ 287,385.00
9	EP.-12	Montaje de pantalla autoportante mediante tablestacas metálicas machihembradas, hincadas en el terreno de manera provisional, hasta alcanzar como máximo 5 m de profundidad en terreno de	m	400.00	\$ 161.43	CIENTO SESENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.	\$ 64,572.00
TOTAL DE HOJA :							\$ 410,632.44
TOTAL ACUMULADO :							\$ 2'071,193.64

000000

24 de Abril del 2020

Presupuesto								
No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total	
		gravas- arenas, formada por perfiles metálicos de acero laminado, con forma acanalada de 800 mm de ancho de perfil, 8 mm de espesor y módulo de resistencia de 1060 cm ² /m de pared. Incluye extracción y desmontaje de las tablestacas.p.u.o.t.						
10	EP.-12, 13	Plantilla de apoyo para tubería en zanjas, con material de banco, Incluye: suministro, selección y volteo del material, incorporación de agua, acomodo, apisonado con pisón de mano, formación de apoyo semicircular (conchas) en campanas y/o coples de tubería para dar apoyo completo a la misma, afine y compactacion de la superficie de desplante y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m3	250.00	\$ 262.79	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.	\$	65,697.50
11	EP.-12	Suministro y colocación de gravas de 3/4" para rellenos y plantilla compactada al 90% de su PVSM, en capas sucesivas de 0.20 m de espesor, medido compacto; incluye: suministro de material de banco, mano de obra, selección y volteo del material, acomodo, traspaleo y compactado, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. Se pagará medido compacto. p.u.o.t.	m3	560.00	\$ 270.96	DOSCIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.	\$	151,737.60
12	EP.-14	Suministro y colocación de Relleno de protección para tuberías en zanjas, con material de banco que elija el contratista TMA= 1.5", compactado con pisón de mano, en capas sucesivas de 0.20 m de espesor, medido compacto; Incluye: suministro de material de banco, mano de obra, selección y volteo del material, incorporación de agua, acomodo, traspaleo, apisonado y compactado, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. se pagará medido compacto. p.u.o.t.	m3	1,680.00	\$ 262.79	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.	\$	441,487.20
13	EP.-14	Colocación y compactación de rellenos de excavaciones en zanjas,	m3	1,950.00	\$ 133.80	CIENTO TREINTA Y TRES PESOS	\$	260,910.00
TOTAL DE HOJA :							\$	919,832.30
TOTAL ACUMULADO :							\$	2'991,025.94

00000115

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
		por unidad de obra terminada, con material producto de la excavaciones, cribado previamente a un T.M.A. 2½", colocado en capas no mayores de 20 cm de espesor, compactado al 90% P.V.S.M. Incluye: maniobras, cargas, acarreos, tratamientos, acomodos, equipo, agua para compactación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Se pagará medido compacto.				80/100 M.N.	
14	EP.-14	Pozo Caja para Tuberías de 60" de diámetro, Incluye: Concreto F'c = 150 Kg/cm2 en plantilla, Concreto f'c = 250 Kg/cm2 con Impermeabilizante Integral y Fibra de Polipropileno en Estructura y Media Caña, Acero de Refuerzo F'y = 4200 kg/cm2, Habilitado y Colocación de Acero, Cimbrado, Colado, Vibrado, Descimbrado, Curado, Escalones, etc. , Prueba de Estanqueidad; Según Plano Anexo.y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. p.u.o.t.	pozo	4.00	\$ 103,065.83	CIENTO TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.	\$ 412,263.32
15	EP.-09	Pozo Caja Deflexión para Tuberías de 60" de diámetro, diamante de concreto armado, Incluye: pozo común, Concreto F'c = 150 Kg/cm2 en plantilla, Concreto f'c = 250 Kg/cm2 con Impermeabilizante Integral y Fibra de Polipropileno en Estructura y Media Caña, Acero de Refuerzo F'y = 4200 kg/cm2, Habilitado y Colocación de Acero, Cimbrado, Colado, Vibrado, Descimbrado, Curado, Escalones, etc. , Prueba de Estanqueidad; Según Plano Anexo. y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. p.u.o.t.	pozo	2.00	\$ 103,065.83	CIENTO TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.	\$ 206,131.66
16	EP.-08	Brocal de Concreto Reforzado para fijación adecuada de marco y tapa de Fo.Fo.; Incluye: colocación de brocal de hierro ductil, Concreto con modulo de ruptura de 40 Kg/cm2, Acero de refuerzo de 3/8" F'y = 4200 kg/cm2, de 1/4" F'y = 2530 kg/cm2,	pieza	6.00	\$ 2,036.84	DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.	\$ 12,221.04
TOTAL DE HOJA :							\$ 630,616.02
TOTAL ACUMULADO :							\$ 3'621,641.96

00000116

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
		Impermeabilizante Integral, Fibra de Polipropileno, curado, cimbrado y descimbrado; según detalle y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. p.u.o.t.					
17	EP.-30	Instalación y junteo de Tubería de Polietileno de Alta Densidad Corrugada de 60" (1520 mm) de diámetro con pared interior lisa, en cumplimiento con la norma ASTM F894-13 de 60". Incluye: bajada de los materiales, de herramientas y equipo, pruebas, acarreo a un km., maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. p.u.o.t.	m	186.00	\$ 193.12	CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.	\$ 35,920.32
18	EP.-37	Incremento del Pozo de Visita Común para Tuberías de 8" a 24" de diámetro.; Incluye: Muro de Tabique asentado con Mortero Cemento Arena 1:3, Aplanado Interior y Exterior con Mortero Cemento-Arena 1:3, Impermeabilizante Integral y Escalones; Incremento por cada 25 cm de profundidad del pozo y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	incr	20.00	\$ 978.10	NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.	\$ 19,562.00
19	EP.-26	Acarreo 1er Kilómetro de materiales pétreos: Arena, grava, piedra, caliche, material producto de excavación, en camión volteo; Incluye carga con equipo y descarga a volteo, en zona urbana transito normal y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.	m3	7,280.00	\$ 15.66	QUINCE PESOS 66/100 M.N.	\$ 114,004.80
20	EP.-26	Acarreo Kms subsecuentes al 1er. Km. de materiales pétreos: arena, grava, piedra, caliche, material producto de excavación, en camión volteo en zona urbana transito normal y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.	m3/km	29,120.00	\$ 6.21	SEIS PESOS 21/100 M.N.	\$ 180,835.20
Total de COLECTOR							\$ 2'252,727.64
IV	TRABAJOS DIVERSOS						

TOTAL DE HOJA : \$ 350,322.32
TOTAL ACUMULADO : \$ 3'971,964.28

00000117

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
21	EP.-12	Relleno para banquetas formado en capas de 20 cms. de espesor compactadas al 90% con material del lugar, por unidad de obra terminada. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.p.u.o.t.	m3	95.00	\$ 133.80	CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.	\$ 12,711.00
22	EP.-21	Guarnición de concreto hidráulico: coladas en el lugar de: f'c=200 kg/cm2, de 665 cm2 de sección, según proyecto, acabado aparente. considerar de acuerdo al procedimiento que elija para su construcción, el relleno y/o el corte para desplantarla así como la compactación del desplante. incluye: materiales, cimbrado y descimbrado, comales, vibrado, curado, mano de obra, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t.	m	120.00	\$ 215.79	DOSCIENTOS QUINCE PESOS 79/100 M.N.	\$ 25,894.80
23	EP.-21	Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado, por unidad de obra terminada, simple, colado en seco de f'c= 150 Kg/cm2, utilizado en BANQUETAS de 8 cm de espesor según proyecto. Incluye: protección de paramentos, corte de módulos de 1.50 m con cortadora de disco, cimbra, colado, vibrado, curado, descimbra, materiales, mano de obra, consumibles, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m2	140.00	\$ 257.95	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.	\$ 36,113.00
Total de TRABAJOS DIVERSOS							\$ 74,718.80
V	PAVIMENTOS						
24	N-CTR-CAR-1-01-009/0	Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado de banco, por unidad de obra terminada con TMA de 3" y un Vs mínimo de 30, de la elevación de la subrasante en cortes y/o terraplenes existentes, para una compactación del noventa y cinco por ciento (95%). incluye:	m3	60.00	\$ 262.79	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.	\$ 15,767.40

TOTAL DE HOJA : \$ 90,486.20
TOTAL ACUMULADO : \$ 4'062,450.48

000000
81100000

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
		material, acarreo, acamellonado, formación, agua para la compactación, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. se pagará medido compacto. p.u.o.t.					
25	EP.-20	Suministro, formación y compactación de Base hidráulica, por unidad de obra terminada, compactada al cien por ciento (100%), del banco que elija el Contratista, con material triturado total. Incluye: materiales, acarreo, cargas y descargas, mezclado, tendido, compactado, suministro e incorporación del agua, afinamiento y todo lo necesario para su colocación. p.u.o.t.	m3	40.00	\$ 385.73	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.	\$ 15,429.20
26	N-CTR-CAR-1-04-004/0	Suministro y colocación de riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio tipo RL-2K, por unidad de obra terminada, a razón de 1.50 lt/m2. Incluye: material, almacenamiento, preparación de la superficie, protección de estructuras existentes, operación de calentamiento o recalentamiento, aplicación, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	litro	300.00	\$ 24.78	VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.	\$ 7,434.00
27	EP.-22	Suministro y colocación de concreto hidraulico en carpetas, por unidad de obra terminada, de concreto simple MR= 50 Kg/cm2, con fibra (2 lbs/m3), de 22 cm de espesor, acabado rastrillado. Incluye: materiales, silletas en cada corte, pasajuntas, cimbra metálica, cimbrado y descimbrado, calafateo con sello isonometric, cola de rata, aserrado, cortes, acero de transmisión de esfuerzos de 1/2", mano de obra, herramienta, barrido de la base impregnada, vibrado con regla vibratoria y por inmersión y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m3	72.00	\$ 2,883.88	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.	\$ 207,639.36
Total de PAVIMENTOS							\$ 246,269.96

TOTAL DE HOJA : \$ 230,502.56
TOTAL ACUMULADO : \$ 4'292,953.04

00000118

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
VI		OBRA DE DRENAJE					
28		Demoliciones, por unidad de obra terminada de concreto hidráulico: simple. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta realización .p.u.o.t.	m3	10.00	\$ 390.96	TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M.N.	\$ 3,909.60
29		Demoliciones, por unidad de obra terminada de concreto hidráulico: reforzado. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, retiro de escombros fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta realización.p.u.o.t.	m3	12.00	\$ 448.88	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.	\$ 5,386.56
30		Excavacion en zanja, a cualquier clasificación y cualquier profundidad inciso (3.01.02.022-H.01): excavado por unidad de obra terminada, en seco o en presencia de agua. incluye: maquinaria, equipo, mano de obra, herramienta , afine y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m3	56.00	\$ 56.35	CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.	\$ 3,155.60
31		Afine y compactacion piso natural 90% de la prueba proctor. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecucion, p.u.o.t.	m2	48.00	\$ 28.43	VEINTIOCHO PESOS 43/100 M.N.	\$ 1,364.64
32		Suministro, formación y compactación de Base hidráulica, por unidad de obra terminada, compactada al cien por ciento (100%), del banco que elija el Contratista, con material triturado total. Incluye: materiales, acarreo, cargas y descargas, mezclado, tendido, compactado, suministro e incorporación del agua, afinamiento y todo lo necesario para su colocación. p.u.o.t.	m3	50.00	\$ 385.73	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.	\$ 19,286.50
33		Plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor revenimiento de 8 a 10 cms. Incluye preparacion de la superficie nivelacion muestreado y colado. p.u.o.t.	m2	25.00	\$ 128.58	CIENTO VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.	\$ 3,214.50
TOTAL DE HOJA :							\$ 36,317.40
TOTAL ACUMULADO :							\$ 4'329,270.44

00000123

CONSTRUCCIONES MARRO S.A. DE C.V.

9 DE 10

I.C. MARIO RODRIGUEZ GARCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO

24 de Abril del 2020

Presupuesto

No	Especificación	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. numero	P. U. en letra	Total
34		Suministro, habilitado, armado y colocacion de varilla #4 .Incluye traslapes, amarres, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	kg	2,100.00	\$ 24.73	VEINTICUATRO PESOS 73/100 M.N.	\$ 51,933.00
35		Suministro, habilitado y colocacion de cimbra aparente. Incluye cimbra de contacto, barros de carga, descimbrado, clavo, alambre recocido , mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.p.u.o.t.	m2	80.00	\$ 300.10	TRESCIENTOS PESOS 10/100 M.N.	\$ 24,008.00
36		Suministro y colocación de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada, f'c= 200 kg/cm2, Incluye: colado, vibrado, membrana de curado, materiales, mano de obra, consumibles, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.	m3	25.00	\$ 2,781.23	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.	\$ 69,530.75
Total de OBRA DE DRENAJE							\$ 181,789.15
Total de REUBICACION Y REPOSICION DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MIMBRE-SACRAMENTO (ETAPA 3), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA							\$ 4'474,742.19
Subtotal de Presupuesto							\$ 4'474,742.19
IVA 16%							\$ 715,958.75
Total							\$ 5'190,700.94

00000121

CONSTRUCCIONES MARRO S.A. DE C.V.

10 DE 10

I.C. MARIO RODRIGUEZ GARCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO